



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

Por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado la orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Ordenacion general de pagos.—Excelentísimo señor: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Ordenacion general, con fecha 20 de Agosto último, la orden siguiente:

«Enterado S. A. el Regente del reino de que las «oficinas de Hacienda pública de las provincias se «han refundido en una sola, con la denominacion de «*Administracion económica de la provincia*, reforma «que ha producido algunas complicaciones y retardo «en el despacho de algunos expedientes, por la coincidencia de tener el mismo nombre los de las diócesis; se ha servido resolver que en lo sucesivo los encargados de la gestion de los asuntos relativos al culto y clero se denominen *Administradores diócesanos*, cuyo nombre tenian con anterioridad «á 1856.»

«Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 4 de Setiembre de 1869.—El Ordenador general, *Feliciano Ramirez de Arellano*.—Excmo. Sr. Obispo de Mallorca.

La Sagrada Penitenciaría ha contestado á la siguiente consulta en los términos que se expresa.

EMINENTISSIMI AC REVERENDISSIMI DOMINI.

Infrascriptus vicarius generalis Diœces. Oxomensis cupiens difficultatibus, quæ, in exequutione dispensationum matrimonialium, sibi frequenter a S. S. Apostolica commissarum, oriuntur obviam ire, ad S. congregationem perhumillime accedit, et exponit quod,

1.º Olim agitata fuit quæstio, utrum, stante copula carnali inter oratores commissa, validæ sint, necne, litteræ dispensationis super impedimentis consanguinitatis, aut affinitatis, in quarum impetratione reticita fuisset cõpula, sive publica, sive occulta sive ex fragilitate, sive cum animo obtinendi facilius dispensationem, patrata: quam quæstionem, inter alios quamplurimos, etiam primæ notæ doctores et autores, fuse ac sapienter pertractavit Vincentius de Justis, permultis, validissimisque rationibus astruens probabilitatem opinionis quæ tenet nihil officere litteris Apostolicis omissionem copulæ, quominus, exequi possint et debeant, semper ac alia causa canonica et vera, ad impetrandam dispensationem allegata fuerit.

2.º Supervenit Constitutio Benedicti P. XIV. *Pastor Bonus*, in cuius num. 41 impertitur S. Pœnitentiariæ facultas concedendi dispensationem, seu respective revalidationem matrimonii, in casibus, in quibus oratores obtinuerint dispensationem a Dataria super impedimentis consanguinitatis aut affinitatis cum reticentia copulæ inter eos sequutæ.... Unde S. Alphonsus M. de Ligorio, *Theolog. moral. Lib. VI. num. 1135*, absque ulla dubitatione asserit, nullum esse matrimonium et dispensationem inter cognatos, vel affines, si dispensatio obtenta fuerit cum reticentia copulæ.

3.º Accedit quod in facultatibus extraordinariis, quas S. Pœnitentiaria, Episcopis facere consuevit

num. XII, conceditur facultas *dispensandi super impedimentis tertii, seu tertii et quarti, vel quarti simplicis gradus, sive graduum consanguinitatis, vel affinitatis, super quo, seu quibus obtenta fuerit dispensatio ab Apostolica Sede, et in litteris hujusmodi dispensationis reticita fuerit incestuosa copula, quæ tamen occulta remaneat. Ac etiam dispensandi, seu revalidandi ejusmodi litteras irritas ac nullas reditas ex incestu, sive post petitam dispensationem, sive post illius expeditionem, et ante respectivam executionem patrato, ac iterato....* ex quibus videtur firmari sententia Sancti Alphonsi affirmantis nullitatem matrimonii seu respective, dispensationis; quando obtenta fuerit, reticita copula præcedenti, vel patrato incestuoso concubitu ante dispensationis executionem.

4.º His tamen non obstantibus, et quamvis P. Guri S. J. in suo opere Theolog. moralis, tractatu de matrimonio, num. 867. S. Alphonsi opinionem sequitur, et tamquam certam, et veram absque ulla hæsitatione statuit, correctus a P. Ballerini ejusdem Societatis, qui in sua nota (a) ad numerum citatum contendit nullo modo esse decissam quæstionem, de qua agitur, per testum citatum Bullæ *Pastor Bonus*, nec Sum. Pont. Benedicti XIV. eam fuisse mentem ut prædictam quæstionem resolveret, unde non dubitat affirmare quod status quæstionis sit in præsentiarum qualis erat ante Bullæ *Pastor Bonus* promulgationem, ideoque, liberum esse adhuc sequi opiniones probabiles, quæ a probatis auctoribus, hinc, inde sustinentur, sive pro validitate, sive pro nullitate dispensationum obtentarum, reticita copula præhabita, vel sequuta ante dispensationis executionem.

Quibus positis, infrascriptus Sac. congregationem enixe orat, ut sibi, ad sequentem quæsitum responsum dare dignetur.

¿Utrum, per Bullam *Pastor Bonus* et facultates per Sac. Pænitentiarum Episcopis concedi solitas, intelligatur canonice decissam fuisse quæstionem, olim agitatam, super validitate, vel nullitate dis-

penstationum obtentaram reticita copula incestuosa, vel respective sequuta post obtentas dispensationis litteras, sed ante earum exequutionem?

Burgi oxomensis, die 20 Aprilis anni Dom. 1869.

EMINENTISSIMI AC REVERENDISSIMI DOMINI

V V. E E. H. S.

Marianus Olmedo, Vic. Generalis Oxomensis.

S. Pœnitentiaria, consideratis expositis, ad præmissa respondet. Post Constitutionem Benedicti XIV *Pastor Bonus* non posse amplius dubitari de nullitate dispensationis obtentæ reticita copula incestuosa vel prava intentione facilius obtinendi dispensationem habita in ea patrandæ.

Datum Romæ in S. Pœnitentiaria die 22 Julii 1869.

PARTE NO OFICIAL.

EL OBISPO DEL BURGO DE OSMA

al señor ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. señor: Recibi la comunicacion de V. E. en la que se me participa el mandato del regente del reino, para que desde el 27 de Abril último, en que concluyó el uso de recles, se suspenda el pago de los haberes correspondientes á la canongía que en la iglesia colegial de Soria posee D. Buenaventura Conde, y el encargo de que forme el oportuno expediente canónico para declarar vacante la mencionada prebenda, añadiendo que debiera ya haberlo hecho en conformidad á lo que disponen la ley 3.ª, tít. XV, que supongo será del libro I de la Novísima Recopilacion y los Sagrados Cánones.

Yo no sé que en la ley que se cita ni en otra al-

guna se disponga la suspension del pago de las rentas de las prebendas eclesiásticas porque los poseedores de las mismas estén ausentes legítima ó ilegítimamente; antes bien está determinado el destino ó aplicacion que ha de darse á esas rentas, lo cual no podria hacerse desde el momento en que admitiéramos que era procedente dejar en suspenso el pago de los haberes de los prebendados. El Concilio de Trento, que en España es ley eclesiástica y ley civil á la vez, nos dice en su sess. 24, cap. 25 de Ref. lo que debe hacerse en el caso de que falten á la ley canónica de la residencia los que obtienen prebendas en las iglesias catedrales y colegiales; eso nos dicen las declaraciones de la Sagrada Congregacion del mismo Concilio; eso nos repiten canonistas de nota; y eso, por último, está reconocido tambien por real órden de 30 de Mayo de 1858. Estas son las razones que tengo para juzgar que semejante mandato no puede llevarse á ejecucion sin pasar por encima de las leyes.

Tampoco he encontrado en las leyes españolas ni en los Sagrados Cánones que debiera estar ya formado el expediente canónico que se expresa para declararse vacante la canongía que posee D. Buenaventura Conde; porque si se toma V. E. la molestia de leer el capítulo antes citado del Santo Concilio de Trento, se persuadirá de que no puede procederse á privar de sus prebendas á los Canónigos que no las residen hasta despues de haber trascurrido tres años, y entonces dándoles audiencia para que aleguen los motivos de *mora tracta* y cuanto convenga á su derecho. Lo que sí previenen los Sagrados Cánones y las leyes españolas tambien, es que los diocesanos no reconozcan ni consientan las intrusiones del poder civil en asuntos que son de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica, y que no permitan tampoco que se perjudiquen los derechos de sus Clérigos, cualesquiera que sean los pretextos que para ello se aleguen.

Por último, no debe olvidarse que, sobre todas las leyes humanas, está la natural de la propia conser-

vacion, y que aquellas no pueden obligar á nadie á que perezca de hambre. Mi clero ha residido hasta ahora sus beneficios, á pesar de estar en descubierto las *obligaciones eclesiásticas* de esta provincia desde Noviembre de 1868, es decir *once meses* con el actual y me parece que á este clero así desatendido y que está en la miseria, no es ni muy razonable ni muy humanitario el hacerle la ley de la residencia mas estrecha y mas dura que lo haya sido en tiempos menos adversos. Temo yo y podria temerlo tambien V. E., que si dejara de pagar diez meses seguidos á los dependientes de su ministerio, no habrian de estar muy bien servidas las oficinas, por mas que se les recordase el deber de asistir á las mismas. A nadie se le puede obligar á que desempeñe su cargo si no tiene que comer.

Concluyo manifestando á V. E. que á los haberes de la canongía que posee D. Buenaventura Conde, cuando sean entregados por el Estado como tiene obligacion de entregarlos en todo caso, por ser su deudor, les daré el debido destino; y que cuando proceda, se dictará contra el espresado canónigo la sentencia de privacion, observando las prescripciones del derecho, como las he observado siempre, y como pienso observarlas en lo sucesivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgo de Osma 26 de Setiembre de 1869.—PEDRO MARÍA. *Obispo de Osma*.—Señor ministro de Gracia y Justicia.

DATOS Y DETALLES IMPORTANTES

SOBRE EL PRÓXIMO CONCILIO.

SUMARIO. 1. Interés universal.—2 El galicanismo y el Concilio.—3. El gobierno de Victor Manuel y el Concilio.—4. El protestantismo aleman y el Concilio.—5. Espiritu de las Revistas alemanas.—6. Movimiento de Inglaterra favorable al Concilio.—7. Esfuerzos de algunos periódicos contra el Concilio.—8. Secreto con que procede la consulta del Concilio.—9. Noticia sobre algunas resoluciones del Concilio.—10. El gobierno francés y el Concilio.—11 Trabajos

artísticos.—12 Columna monumental.—13. Disposicion del local.—14. Taquígrafos.—15. Falsos rumores sobre la celebracion del Concilio.—16. Noticias varias.—17 y 18. Libros notables sobre el próximo Concilio.—19. Circular de la Iglesia protestante prusiana.—20. El primer día del Concilio.

1. La solícita ansiedad con que se espera el próximo Concilio ecuménico, crece diariamente de una manera visible. Amigos y enemigos, católicos y no católicos, confiesan, cada uno á su manera, que es el suceso mas trascendental y decisivo de nuestros dias. Sobre tan importante asunto casi todos los Obispos franceses han dirigido Pastorales á sus fieles exhortándolos á invocar la bendicion de Dios para que el Concilio se reuna, y para que el Sumo Pontífice y el Episcopado, guiados por el Espíritu Santo, adopten aquellas medidas que reclaman el bien de las almas, la Iglesia y la sociedad toda.

2. El decrepito galicanismo francés, previendo, no sin razon, que el Concilio acortará sus ya breves dias, hace supremos esfuerzos para alargarlos. En vano, pues ahora todo hace creer que el Concilio definirá artículo de fe la infalibilidad del Sumo Pontífice; definicion que concluirá con el galicanismo, cuyos partidarios tendrán, ó que guardar silencio, ó que colocarse en abierta oposicion con la Iglesia. Por fortuna los galicanos son ya contados, y no nos es difícil pronosticar que este número quedará aun mas reducido apenas el Concilio haya concluido sus trabajos. En efecto: hoy no cabe duda que la definicion mencionada es el voto y la aspiracion de la Iglesia entera. ¡Admirables juicios de Dios! En Francia nació y floreció el galicanismo, y sus mas acérrimos defensores fueron el Episcopado y el clero francés: y bien hoy es en Francia, y en modo particular por sus Obispos y sacerdotes, donde se desea con mayor ardor que el Concilio pronuncie dogma de fé la infalibilidad de la silla Apostólica, siempre que en materias de fe y moral hablare *ex cathedra*. Y esto decimos, no por aéreas suposiciones ó débiles conjeturas, sino fundados en las esplicitas declara-

ciones de un número crecido de Obispos y sacerdotes franceses que en sus escritos sostienen la doctrina indicada, y piden sea constituida parte integrante de la fe católica. Así también leemos en el cuaderno de *La Civiltà Cattolica* del 3 de abril, y con referencia al Concilio, que de sus numerosos correspondientes llegábale la seguridad de que un crecidísimo número de católicos, reputados liberales, habían querido sincerarse de toda sospecha de poca adhesión á la Iglesia y á la Silla Apostólica, habiendo protestado elocuente y enérgicamente de su sumisión plena y sincera á la Bula *Quanta cura* y al *Syllabus*.

3. Otro indicio evidente del interés que inspira el Concilio, lo ofrece lo mucho que acerca de él se preocupa el gobierno de Víctor Manuel, bajo cuyos auspicios ha sido impreso en la Imprenta Real un opúsculo en francés intitulado *El Concilio ecuménico y los derechos del Estado*, que había aparecido en separados artículos en *La Correspondencia Italiana*, órgano del Sr. Menabrea, y del cual el gobierno ha distribuido mas de treinta mil ejemplares en las capitales extranjeras. En el citado escrito se sostiene que el Concilio pone en peligro los derechos del Estado, «y que es necesario impedir introduzca entre las naciones nuevos elementos de discordia, falseando la conciencia católica.»

4. En sentido muy opuesto al del gobierno florentino piensan los protestantes alemanes, que de algún tiempo procuran seriamente averiguar sus deberes con respecto al Concilio. Para el 31 de mayo ha sido convocado un congreso en la Alemania del Sud, con el objeto de deliberar lo que hubiere de hacer en tan solemne é importante ocasion. Es el Concilio un tiempo de salud, y todo hace esperar que los alemanes no lo desperdiciarán.

5. Entre los seculares, observase en Alemania aun mayor interés acerca del Concilio que se observa entre los de Francia. Todas las Revistas allá tienen sus *Crónicas del Concilio*. Entre ellas, han de enumerarse la *Literarisher Handweiser*, de Munster

la *Literaturblatt*, de Bona, y la *Feuilles historiques et politiques*, de Mónaco. Refiriéndose este periódico á la decision del Consistorio luterano de Berlin (*Oberkirchenrath*), que rechaza la invitacion pontificia, observa oportunamente que los que se adhieren á la Confesion de Augsburgo deberian ser los últimos en adoptar tal línea de conducta, puesto que los autores de la Confesion pedian con instancia se convocara un concilio con el objeto de asistir á él. El libro del protestante Baumstark ha visto ya la duodécima edicion. Sus correligionarios en Alemania y Suiza se esfuerzan en contrarestar sus efectos. La Sociedad de pastores (ministros protestantes) de Ginebra ha dirigido á los protestantes de todo el mundo una Encíclica ginebrina, en que, si bien con lisonjeros elogios de Pio IX, disuaden á los suyos de aceptar la paternal invitación. El Obispo de Montpellier se dispone á contestar á los pastores referidos. Por último, el profesor protestante Schenkel avisa á sus correligionarios que sus iglesias *son parecidas á naves que hacen agua*; que el próximo Concilio las amenaza con ruina final, y que los Obispos alemanes católicos favorecerán la doctrina de la omnipotencia papal.

Ya conocen nuestros lectores el interés que los protestantes de Alemania toman acerca del Concilio.

6. Hoy debemos añadir que no faltan síntomas de qué los de Inglaterra participan de aquel movimiento. *The Diplomatic Review* periódico notable que se publica en Lóndres el primer miércoles de cada mes, contiene un mensaje protestante al Pontífice, con el aviso de que sus lectores de la ciudad y de afuera podrán hasta fin de mes firmarlo en su oficina ó por cartas. Objeto de este mensaje es implorar que Pio IX proclame de nuevo, sea por si, sea unido al Concilio, la observancia de las leyes de justicia natural por las naciones civilizadas y cristianas en sus relaciones con las paganas y no civilizadas. Y en un artículo de la misma Revista se leen las siguientes confesiones: «Pronunciamos las palabras del Papa como testos: de sus máximas sacamos nuestras consecuen-

cias, y vemos en el cumplimiento de su obra la única esperanza para la conservación de la sociedad europea. La autoridad del Papa es la ley...: nuestro deber es el de anunciar explícitamente esta verdad, que la cristiandad ha de ser predicada nuevamente.» Además de esta importante declaración, tenemos la del reverendo E. N. Urquhart, que en un *meeting* de *La Union de la Iglesia anglicana*, presidido por el honorable y Rdo. C. L. Courtenay, en South-Devonshire, aseguró «que la separación de la Iglesia y del Estado no estaba lejana, y aconsejó al partido anglicano procurara la reunión con la Iglesia de Roma, y enviara representantes al Concilio para estipular las condiciones con la Silla de Roma.» En boca de un eclesiástico anglicano este lenguaje, no dejará de parecer extraño y es probable que otros le imiten. Sin pretender ser órgano del Padre Santo, ni intérprete de sus sentimientos, sin embargo, es fácil prever que la sola estipulación posible es la de la sumisión ilimitada á la silla Apostólica. Podrán fijarse condiciones á las autoridades humanas y falibles: á las infalibles y divinas no puede proponérsele mas que obediencia y fe.

7. Conforme se va acercando la apertura del Concilio ecuménico, la prensa hostil á la Santa Sede redobla sus esfuerzos para escitar las pasiones y despertar las desconfianzas contra las tendencias que persiste en atribuir al programa del futuro Concilio. Con este objeto se publican supuestas correspondencias de Roma, en las que se formulan cuestiones y materias sobre las que el Episcopado del mundo católico seria llamado á deliberar.

El *Memorial Diplomático* dice haber recibido una carta de una de las personas mas autorizadas de Roma, en la que se advierte que nadie, á escepcion del Papa y de la Consulta encargada de preparar las materias que han de someterse al Concilio, sabe positivamente lo que contendrá el programa de que se trata.

8. La Consulta, compuesta de unos treinta individuos elegidos entre los Prelados y los profesores

mejor reputados por la pureza de sus doctrinas y su gran ciencia, y pertenecientes á todas las nacionalidades, á fin de que tenga un carácter esencialmente católico, se halla comprometida por un juramento solemne á guardar el secreto hasta que el programa se haya hecho público por orden del Papa. Este secreto se observa con tal rigor, que habiendo ido últimamente á Francia un Prelado francés que forma parte de la Consulta, le prohibió el Padre Santo que revelase nada de los trabajos de aquella, como no fuese al Nuncio apostólico en Paris.

9. A pesar de esta reserva, han circulado noticias sobre algunos puntos que se dice han de resolverse en el Concilio; noticias que nosotros damos con prudente reserva.

Segun afirma un autorizado periódico de Paris, el Concilio dictará dos resoluciones muy importantes: primera estender las facultades episcopales sobre dispensas; segunda, facilitar las apelaciones del clero á Roma.

El Concilio se ocupará muy principalmente de la prensa. En la fecundidad actual para producir sin cesar libros, folletos y periódicos, no es posible que la Sagrada Congregacion del índice examine y califique todas las publicaciones para preservar á los fieles del veneno de las malas doctrinas. Los Obispos quedarán probablemente autorizados para nombrar comisiones que examinen, condenen y prohiban las obras y los periódicos que aparezcan en sus diócesis. La Santa Congregacion del índice quedará como un Tribunal de apelacion para las reclamaciones de los autores.

Segun una correspondencia de Paris, en el futuro Concilio se piensa proponer que se declaren artículos de fe la Asuncion de la Virgen y la infalibilidad del Papa. No creemos que esto sea exacto, porque no hay ni la precision de nuevos dogmas, ya sancionados algunos por la cristiandad, ó espuestos otros á ocasionar dudas.

Lo primero no parece probable; lo segundo es una idea reconocida cuando habla *ex cathedra*.

El Concilio ecuménico florentino (1438) decretó la supremacía de honor y de jurisdicción del Romano Pontífice sobre la Iglesia universal. Es harto probable que el ecuménico del Vaticano (1869) defina la infalibilidad cuando decide *ex cathedra* en todo lo concerniente á la fe y á la moral.

Habr  diez y ocho sten grafos (taqu grafos): tres para Italia, Espa a y Portugal; cuatro para Francia: siete para Inglaterra, Irlanda, Escocia y las Am ricas, y cuatro para los pa ses alemanes, presididos por D. Virginio Marchesi.

H  aqu , pues, como hasta en estos pormenores secundarios se procede en Roma con esquisito cuidado y prudencia; h  aqu  como se utilizan oportunamente y dignamente los nuevos adelantos de la  poca, y como, en fin, aun en las cosas exteriores y accesorias parece mostrar la Iglesia un reflejo de aquel supremo acierto que respecto   las principales y propias de su misi n le ha asegurado su Fundador divino, pudiendo aplicarse al caso, si   la inversa del desterrado del Ponto, nos es l cito usar de peque os ejemplos en grandes cosas, aquella frase francesa, segun la cual hasta cuando andan sobre el suelo las aves, se echan de ver que tienen alas: *M me quand l'oiseau marche on sent qu'il a des ailes.*

10. Se obstinan los noticieros en creer que la confianza abrigada por el gobierno franc s acerca del Concilio, se ha trocado en recelo; con la sola diferencia que ayer lo inferian del silencio observado por el gabinete imperial, y hoy se fundan en un despacho *confidencial* dirigido por el ministro de Estado al embajador franc s en Roma. Segun el corresponsal del *Pall Mall Gazette*, el marques de Lavalette habria manifestado la satisfacci n de su gobierno por lo adelantados que se encuentran los preparativos para el Concilio, prometiendo el brazo de Francia para mantener su seguridad   independencia cuando llegare   celebrarse. Pero esta satisfacci n y esta promesa no serian, segun el mencionado corresponsal, mas que un artificio para

suplicar al Padre Santo no permitiera se agitaran en él las delicadas cuestiones de la infalibilidad del Sumo Pontífice, de los artículos orgánicos y del galicanismo.

Sin detenernos á examinar la inverosimilitud suma de que un despacho confidencial y de tan delicada naturaleza haya sido comunicado al corresponsal del *Pall Mall Gazette*, observemos que el gobierno francés, habiendo hecho el año pasado ofrecimientos tan espontáneos y tan ilimitados acerca del Concilio, no es probable quiera ahora restringirlos y ponerse consigo mismo en abierta contradicción. Además, no es posible suponer que el gobierno francés, tan entendido y concedor del espíritu y de los sentimientos de la Sede Apostólica y del Episcopado católico, haya echado mano de un recurso cuyo resultado hubiera sido diametralmente opuesto al objeto que se proponía.

Los periódicos se han fijado en el incidente ocurrido en la sesión del 10 de abril, en que M. Emilio Ollivier interpelló nuevamente á M. Baroche sobre el futuro Concilio, y se tiene por notable, en interés de la Santa Sede, la contestación del ministro.

Hé aquí la interpelación:

«M. Baroche, ministro de Gracia y justicia y de Cultos: El honorable M. Emilio Ollivier tiene á bien hacerme tres preguntas:

«1.ª ¿Serán libres los Obispos para ir al Concilio?—Sí, sí; incontestablemente *Muchas voces*: ¡Bien, bien! ¡Muy bien!»

«2.ª ¿Cómo irán? Es decir, ¿irán con toda la libertad de su conciencia, de su parecer, y sin acuerdo previo entre ellos y el gobierno?—Respetamos demasiado á los miembros del Episcopado francés, y tenemos demasiada confianza en su sabiduría y en su amor al país, para intentar influir en sus decisiones ni menos establecer acuerdo alguno entre ellos y el gobierno. (*¡Muy bien!*) Irán á Roma con su dignidad personal, con su independencia, con su patriotismo. (*Vivas y numerosas señales de aprobación.*)

«3.ª ¿Se hará representar el gobierno en el Con-

cilio?—El gobierno no puede responder en abril de lo que hará en diciembre.»

Una carta de Roma, publicada por periódico francés, asegura que el Padre Santo ha declarado que el Concilio se reunirá aunque estalle una guerra y surjan graves dificultades, y que si hubiese de diferirse su apertura, sería por muy breve tiempo. Por lo demás, esta ha sido siempre la convicción de Pio IX: y á pesar de los pronósticos de ciertos agoreros, creemos que el Concilio del Vaticano se reunirá en el mismo día fijado en la Bula *Æterni Patris*.

11. Los artistas romanos están preocupandose de la gloria que les tocará en el próximo Concilio. La Iglesia, siempre protectora generosa de las artes, ha cuidado de que aun en los Concilios tengan su parte. Es opinion hoy muy recibida que los frescos descubiertos recientemente en la antiquísima iglesia de San Clemente representan al concilio romano, en el que San Zósimo Papa condenó los errores de Celestio. Para el Concilio XIX de Letran pintó el célebre Rafael de Urbino la famosa *Disputa del Santísimo Sacramento*; modelo acabadísimo en la idea, en la eleccion y actitud de los personajes que en ella figuran, como en el dibujo y colorido, y que forma una de la principales glorias de las galerías vaticanas. Asegúrase que Pio IX se propone dedicar al próximo Concilio del Vaticano el cuadro del Sr. Podesti, que representa la definicion de la Inmaculada Concepcion, y que ahora tambien es uno de los mayores adornos de las referidas salas. Los mas hábiles artistas trabajan ya en preparar bocetos y modelos para que, sobre lienzo ó en mármol, sus obras, recordando el Concilio vaticano, pasen con sus nombres á la ma remota posteridad.

12. Aun no se comenzó el Concilio, y ya se habla en Roma, y todavía mas fuera de Roma, en muchos periódicos del diseño de una columna monumental. Hasta ahora no es mas que una idea propuesta por algunos con cierta variedad; pero nos pla-

ce referirla con las bellas palabras de la *Revue du Monde Catholique* del 25 de febrero, pag. 622, aunque no salimos garantes de todos sus detalles:

«Nuestros lectores tienen noticia del descubrimiento hecho el año pasado por el conde Visconti del *Emporium* romano, á lo largo del Tiber, y saben tambien que se están encontrando mármoles preciosos en este *Emporium*, que era como la escala general de los mármoles mas raros de Europa, Asia y Africa en tiempo de los Césares. Entre estos mármoles se encuentra una gran columna del mas puro mármol africano, y es, entre los monolitos conocidos, uno de los mas bellos.

»El inmortal Pio IX ha determinado que se erija esta columna, qué es la admiracion de los romanos, delante de la iglesia de San Pedro Montorio, junto al sitio donde fué crucificado el Príncipe de los Apóstoles. En este uno de los puntos culminantes de Roma, desde donde abraza la vista un inmenso horizonte.

»La base de la columna descansará sobre tantas piedras cúbicas de mármol, traídas tambien del *Emporium*, cuantos sean los Prelados que asistan al Concilio. Cada Prelado colocará su piedra, despues de haber grabado su nombre y su título. Una estatua colosal de San Pedro en bronce, coronará la columna, que se llamará *del Concilio*, en memoria del Ecuménico Vaticano. Así los Césares romanos, sin saberlo, habrán cooperado á la glorificacion de la verdad y de la Iglesia de Jesucristo.»

13. En lo que toca á la disposicion del local, poco tenemos que añadir respecto de lo que ya saben nuestros lectores, por mas que se hayan introducido algunas modificaciones en los planes al principio adoptados. El Padre Santo ha visitado durante el mes anterior los trabajos que se están haciendo en el ala derecha del crucero del magnífico templo de San Pedro. Parece que habrá catorce órdenes de asientos colocados en forma de anfiteatro, y que cada Obispo tendrá delante el correspondiente pupitre. Desde una á otra cornisa se tenderá un grande *velarium*,

con el objeto de que pueda ser mejor oída y no se pierda en la estension de la bóveda la voz de los oradores. Omitimos otros detalles para ocuparnos especialmente del que pretendíamos señalar á la atencion de los lectores, y es la manera en que los diferentes discursos han de ser conservados por medio de la taquigrafía.

14. Este notable adelantamiento de los tiempos modernos, completando en cierta manera los prodigios de la escritura y las maravillas de la imprenta, permite seguir, por medio de abreviadas cifras sobre el papel, el movimiento rápido de la palabra. Pero su aplicacion á las sesiones del próximo Concilio ofrecería algunos obstáculos, que grandemente la dificultarian si con tiempo no se hubiese atendido á prevenirlos. En efecto: aunque en las diversas Córtes de Europa se encuentren hombres hábiles y ejercitados en dicho arte, están acostumbrados á copiar discursos pronunciados en el idioma particular de su pais, y sabido es que en el Concilio no ha de usarse ninguna de esas lenguas, sino la latina, idioma universal de la Iglesia. Conocido es tambien que el latin no se cultiva en muchas naciones con el merecido cuidado y aprecio, resultando de esto que generalmente se hallan los legos bien poco familiarizados con el hermoso idioma de Ciceron y Virgilio. Hé aquí, pues, una primera dificultad.

(Se continuará.)

(De la Cruz.)

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.